



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 ENE. 2023

**Visto:** El Memorando Nº 4675-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo Nº 2509700, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 165-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 11 de marzo del 2022, se reconfirma el Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud;

Que, doña Carmen Bernardina SAAVEDRA POSSO, trabajadora nombrada con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS-VIII, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita Destaque por Salud, a la Red de Salud de Huaytara de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; para lo cual argumenta que, cuenta con diagnóstico de bronquiectasia y secuela de tuberculosis pulmonar; por lo que, el 09 de diciembre del 2021 acudió con el médico especialista neumólogo en el Hospital de la solidaridad SISOL SALUD de Ica, el cual le recomienda encontrarse a menos de 2800 sobre el nivel del mar para evitar complicaciones, puntualizando que es personal vulnerable para el covid-19, dicho diagnóstico fue ratificado por el medico ocupacional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme a la Constancia de Aptitud Laboral adjunto al presente;

Que, doña Sonia Luz, RODRIGUEZ CAPACYACHI, trabajadora nombrada, en el cargo de especialista en salud Ambiental I, de profesión ingeniero con CIP Nº51599, nivel SPD, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita Destaque por Unión Conyugal y Familiar para el año 2023, al Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza", Micro Red de Salud Chupaca, de la Red de Salud Chupaca, Dirección Regional de Salud Junín;

Que, doña Rosario Amelia, LAZARO TAPIA, trabajadora nombrada, en el cargo de Medico I, Nivel MC-1, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita Destaque al Hospital Departamental de Huancavelica, desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; fundamentando que, viene laborando en el Hospital Departamental de Huancavelica como Médico Especialista en Hematología, en el servicio de medicina , por lo que desea laborar y colaborar de manera profesional con todas las pericias y destrezas adquiridos en otras instituciones (...);

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Del mismo modo, el DESTAQUE A SOLICITUD DE LA ENTIDAD, en concordancia con el numeral 3.4.7 y demás del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, procede por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en



cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días útiles y DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destaques solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el decreto legislativo N° 1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, de fecha 28 de diciembre de 2022, evaluaron los expedientes recibidos de los administrados, quienes **solicitaron Destaque por Unidad Familiar, por Salud, a solicitud de la entidad, y por especialidad**; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y revisando el expediente de los administrados, se adjuntan los documentos fehacientes que acreditan el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque de los recurrentes por unidad familiar, y por motivo de salud; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación, con destino a establecimientos de salud solicitados por los administrados y a solicitud de la entidad;

Que mediante Informe N° 019-2022/GOB.REG.HVCA/GDRS/DIRESA/CEPDRP, emitido por el Presidente del Comité de Destaque, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa que para el criterio de evaluación se tomó en consideración la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se validó los requisitos en forma uniforme por el comité de evaluación; en consecuencia, se deriva para su autorización mediante acto resolutorio de aceptación;

Que bajo este contexto mediante Memorando N° 4675-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional Autorizando el destaque del personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica para el periodo fiscal 2023 a favor del personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a otra unidad ejecutora suscrito en los antecedentes; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, a partir de la expedición del presente acto resolutivo, hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor de las servidoras, conforme el siguiente detalle:**

APellidos y Nombres	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
RODRIGUEZ CAPACYACHI SONIA LUZ	Especialista en Salud Ambiental	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza", Micro Red de Salud Chupaca-Red de Salud Chupaca, Dirección Regional de Salud Junín	Por Unión Conyugal y Familiar
SAAVEDRA POSSO CARMEN BERNARDINA	Químico Farmacéutico	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Centro de Salud de Huaytara, Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional de Huaytara	Por Salud

**Artículo 2º.- AUTORIZAR EL DESTAQUE, en vías de regularización a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, a favor de la servidora, conforme el siguiente detalle:**

APellidos y Nombres	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
LAZARO TAPIA ROSARIO AMELIA	Medico I	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Hospital Departamental de Huancavelica	Por necesidad de Servicio (especialidad)

**Artículo 3º.-** Las trabajadoras destacadas, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

**Artículo 4º.-** Las trabajadoras destacadas, percibirán los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Las entidades de destino deberán informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de las servidoras destacadas, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de las trabajadoras, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 6º.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a las interesadas, lugares de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



DJEQ/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS. -